

REPÚBLICA DE COLOMBIA



(1) Insistencia presentada el 5 de julio de 2013

Expediente: T-3925626

Accionante: Sandra Patricia García Roa

Accionado: Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia

Tema: Protección constitucional reforzada de la que gozan los menores dentro del ordenamiento jurídico Colombiano. En esta ocasión, la controversia se refería a si las decisiones adoptadas en el marco de un proceso de privación de la patria potestad, se eregian como una violación al debido proceso, por haberse incurrido al parecer en un defecto fáctico fundamentado en el hecho de haberse omitido el material probatorio que daba cuenta de los constantes abusos ejercidos contra la menor por parte de su padre y las diferentes valoraciones psicológicas que se le realizaron.

El asunto no se seleccionó.

¹ "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política". Artículo 33. "Revisión por la Corte Constitucional. La Corte Constitucional designará dos de sus Magistrados para que seleccionen, sin motivación expresa y según su criterio, las sentencias de tutela que habrán de ser revisadas. Cualquier Magistrado de la Corte o el Defensor del Pueblo, podrá solicitar que se revise algún fallo de tutela excluido por éstos cuando considere que la revisión puede aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave. Los casos de tutela que no sean excluidos de revisión dentro de los 30 días siguientes a su recepción, deberán ser decididos en el término de tres meses".

(2) Insistencia presentada el 13 de septiembre de 2013

Expediente: T-4005556

Accionante: Sergio Alexander Pérez Martínez

Accionado: Universidad Santo Tomas, Extensión Yopal

Tema: Autonomía universitaria y derecho a la educación. Debía establecerse si la actuación de la universidad, a la luz de la autonomía universitaria, vulnera el debido proceso y el derecho a la educación, cuando se modifica el pensum académico y tal modificación se le aplica a estudiantes que iniciaron sus estudios bajo un pensum diferente.

El asunto se seleccionó y correspondió por reparto al Despacho del Doctor Gabriel Mendoza Martelo.

(3) Insistencia presentada el 18 de octubre de 2013

Expediente: T-4045440

Accionante: Yhonny Albeiro Ramírez Lozano

Accionados: Federación Colombiana de Fútbol y la División Mayor del Fútbol Colombiano

Tema: Debía analizarse si las entidades accionadas se apartaron de la ratio de la sentencia C-226 de 1997², en la que se estudió la constitucionalidad del artículo 49 de la Ley 49 de 1993, *"Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte"*, a propósito de los límites en la actividad de las organizaciones deportivas.

El asunto no se seleccionó.

(4) Insistencia presentada el 12 de marzo de 2014

Expediente: T-4221676

Accionante: Diana Marcela Montoya Castro

Accionados: Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección A y el Tribunal Administrativo de Caquetá

Tema: Se solicitaba la selección de este proceso con el fin de establecer si se incurrió en la vulneración del debido proceso, con la interpretación realizada por las autoridades judiciales en relación con el conteo del término de caducidad de la acción de reparación directa.

El asunto se seleccionó y correspondió por reparto al Despacho del Doctor Mauricio González Cuervo.

(5) Insistencia presentada el 12 de marzo de 2014

Expediente: T-4190106

² (MP Eduardo Cifuentes Muñoz) SV. Vladimiro Naranjo Mesa.

Accionante: Eucario Adolfo Vásquez Mora

Accionado: Salas Laborales de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín

Tema: Vulneración del debido proceso. Integración de un litisconsorcio necesario en un trámite ordinario laboral.

El asunto no se seleccionó.

(6) Insistencia presentada el 12 de marzo de 2014

Expediente: T-4196565

Accionante: Roció del Pilar Montejo Castro

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja

Tema: Debido proceso de una persona privada de la libertad e interés superior del menor. Se solicitó la selección para que se revisara si se incurrió en una vía de hecho por defecto fáctico al omitir la valoración de elementos de prueba indispensables para acreditar la condición de madre cabeza de familia de la persona condenada, y si la decisión de no otorgarle el beneficio de detención domiciliaria resultaba contrario a los intereses de su hijo menor de edad como sujeto de especial protección constitucional conforme la jurisprudencia de esta Corporación.

El asunto no se seleccionó.

(7) Insistencia presentada el 12 de marzo de 2014

Expediente: T-4216533

Accionante: Milto Camacho Polania

Accionado: Universidad Iberoamericana

Tema: Autonomía universitaria y derecho a la educación. Debía establecerse si la actuación de la universidad, a la luz de la autonomía universitaria, vulnera el debido proceso y el derecho a la educación, cuando se modifica el pensum académico y tal modificación se le aplica a estudiantes que iniciaron sus estudios bajo un pensum diferente.

El asunto no se seleccionó.

(8) Insistencia presentada el 12 de marzo de 2014

Expediente: T-4224881

Accionante: Autoridad Nacional de Televisión

Accionados: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A y el Tribunal de Arbitramento convocado por RCN Televisión

Tema: Laudos arbitrales que pueden vulnerar o amenazar derechos fundamentales. Correspondió analizar (i) si las autoridades judiciales accionadas, incurrieron en un defecto sustantivo al inaplicar el artículo 33 de la Decisión 472 de la Comunidad Andina conforme la cual los Tribunales de Arbitramento están en la

obligación de consultarle previamente al Tribunal de Justicia de la Comunidad, la interpretación prejudicial sobre la aplicación de normas relacionadas con las telecomunicaciones. Ello, por cuanto, las normas de la Comunidad Andina de Naciones hacen parte del ordenamiento jurídico interno y su desconocimiento e inaplicación atenta contra los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, (ii) si las actuaciones desplegadas por las autoridades demandadas, se apartaron de los lineamientos trazados por esta Corporación en sentencia T-058 de 2009³, en la cual se sentaron bases importantes sobre la doctrina constitucional relativa a las vías de hecho, particularmente cuando se trata de laudos arbitrales que vulneran o amenazan derechos fundamentales y (iii) establecer si con las determinaciones adoptadas se afectó gravemente el patrimonio público de la Nación.

El asunto se seleccionó y correspondió por reparto al Despacho del Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

(9) Insistencia presentada el 9 de abril de 2014

Expediente: T-4253436

Accionante: Zuly Johanna Meneses Hernández

Accionados: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder- Territorial Cauca, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Territorial Cauca y La Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca

Tema: Derechos de la población en condición de desplazamiento. Se analizó, si las autoridades accionadas (i) desconocieron el carácter de sujetos de especial protección constitucional que tienen las personas desplazadas por la violencia por mandato de la Constitución Política y de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y (ii) si la falta de acciones afirmativas y medidas de protección a cargo de las entidades, puso en riesgo el derecho a la vida en condiciones mínimas de dignidad y a la integridad personal de los accionantes, quienes a pesar de ser titulares de un subsidio integral precisamente encaminado a mejorar sus condiciones actuales de existencia, se vieron privados de acceder al mismo por causa de la situación de violencia.

El asunto se seleccionó y correspondió por reparto al Despacho del Doctor Nilson Pinilla Pinilla.

(10) Insistencia presentada el 23 de abril de 2014

Expediente: T-4254449

Accionante: Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayúu Shipia Wayúu

Accionados: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fondo de Adaptación y La Caja de Compensación Familiar de la Guajira- Comfaguajira

³ (MP Jaime Araujo Rentería) SV. Clara Elena Reales Gutiérrez (ME)

Tema: Derechos fundamentales de las Comunidades Indígenas. Se examinó, si las autoridades accionadas desconocieron el carácter de sujetos de especial protección constitucional que tienen los pueblos indígenas, respecto de los cuales se deben adoptar medidas especiales y diferenciales a través de acciones afirmativas que permitan garantizar oportuna y efectivamente la materialización de sus derechos constitucionales, en este caso afectados con ocasión de la ola invernal que sufrió el país durante el periodo 2010-2011.

El asunto no se seleccionó.

(11) Insistencias presentadas el 13 de mayo, el 6 y 18 de junio de 2014

Expedientes: T-4294297, T-4316566 y T-4324340 (acumulados) y T-4330192

Accionantes: Julián Gustavo Pinzón Saavedra y Edgar Alonso Obando Villacís, coadyuvada por la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles-ACDAC, Fernando Jáuregui Pinilla y Jorge Mario Medina Cadena y Diana María Martínez Rubio respectivamente.

Accionado: Avianca SA

Tema: Derecho a la igualdad y al trabajo. Analizar si la acción de tutela era el mecanismo idóneo para solicitar el reconocimiento y pago de acreencias laborales teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha indicado que en principio, la solución de este tipo de controversias corresponde al juez natural a través de los procesos judiciales ordinarios, salvo que de los hechos se derive la falta de idoneidad de la acción o la inminencia de un perjuicio irremediable. Además, se mencionó que existen decisiones diferentes sobre una controversia igual, que deben ser unificadas, toda vez que la igualdad y la seguridad jurídica son dos principios fundamentales del ordenamiento jurídico.

Todos los asuntos se han seleccionado y correspondieron por reparto al Despacho del Doctor Alberto Rojas Ríos.

(12) Insistencia presentada el 13 de mayo de 2014

Expediente: T-4307722

Accionantes: Lilia Carmenza Neira Sánchez en representación del menor Juan Miguel Acosta Neira

Accionado: Empresa de Energía de Boyacá

Tema: Derecho fundamental a la unidad familiar. Debía analizarse, si la decisión de traslado que se realizó respecto del esposo de la accionante fue arbitraria o violatoria de su derecho fundamental a la unidad familiar y en especial de su menor hijo, considerando que en estos eventos, el juez de tutela tiene la carga de valorar todas las situaciones fácticas especiales que rodean el caso y que eventualmente puedan comprometer una real amenaza a las garantías constitucionales del trabajador y particularmente de su núcleo familiar, el que además esta compuesto por un sujeto de especial protección constitucional.

El asunto se seleccionó y correspondió por reparto al Despacho del Doctor Jorge Iván Palacio Palacio.

(13) Insistencia presentada el 5 de junio de 2014

Expediente: T-4316431

Accionante: Desideria Franco Pineda

Accionados: Gobernación de Cundinamarca y Policía Nacional

Tema: Derecho a la seguridad social y al mínimo vital de un sujeto de especial protección constitucional. Debía examinarse, el carácter irrenunciable de la seguridad social y la imprescriptibilidad de las pensiones a la luz de la jurisprudencia constitucional frente al caso de un ciudadano de 76 años, gravemente enfermo y sin recursos económicos para subsistir dignamente.

El asunto no se seleccionó.

(14) Insistencia presentada el 17 de junio de 2014

Expediente: T-4333012

Accionante: Luis Enrique Ochoa Estrada

Accionado: Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A

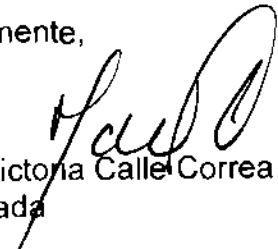
Tema: Derecho al debido proceso. Se analizó, si a la luz de la Constitución, se había incurrido en un defecto fáctico, por omitirse el material probatorio que demostraba la supuesta inactividad de la Fiscalía en su deber de adelantar incluso oficiosamente el proceso penal iniciado.

El asunto no se seleccionó.

(3) Finalmente, en cuanto a su petición de conocer los apoderados en tales procesos, este Despacho no cuenta con esta información, por cuanto al momento de elaborar las insistencias, esta clase de datos no resultan relevantes para su correcta estructuración y posterior entendimiento por parte de la Sala de Selección.

(4) De las 16 insistencias presentadas, se seleccionaron solo 8.

Cordialmente,


María Victoria Calle Correa
Magistrada